

ACUERDO No. 117-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho de la agenda aprobada, denominado: “**Opinión del recurso de apelación interpuesto por Maximiliano Corado Gálvez**”; de la sesión ordinaria número once, celebrada a las doce horas del mediodía del cuatro de julio del año en curso; punto expuesto por la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional- DIGCN- licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar; y,

CONSIDERANDOS:

- I. Que el recurso de apelación presentado por el licenciado Maximiliano Corado Gálvez, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del señor Héctor Alberto Castro Chinchilla, solicita: se le admita el recurso de apelación de la resolución pronunciada por la señora jefa de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de La Libertad, el 17 de enero de 2019, según la cual se le notificó que su solicitud de impugnación del proyecto de segregación simple, con número de transacción 052013003124 no es procedente, y en la que se le informa que requiere avocarse a otras instancias para solventar tal situación; proyecto que incluyó parte del inmueble de su representado, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número 30223786; pidiendo que se le tenga por parte en el carácter en que actúa y se dé el trámite de Ley.
- II. Que se ha analizado el escrito que contiene el recurso de apelación, conforme lo prescribe el artículo 44 de la Ley de Catastro y artículos 125 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), infiriendo que reúne los requisitos de forma y fondo, por lo que es procedente admitirlo, tener por parte en el carácter en que comparece y se le dé el trámite de ley correspondiente.
- III. Que el Consejo Directivo es del criterio que a fin de conocer a detalle el caso y resolver al peticionario el fondo del asunto, instruirá para que tanto **la Unidad de Inspectoría del CNR** y **la Dirección del IGCN** presenten, en el orden mencionado y en la siguiente sesión de la presente, el tracto registral del caso; y se practique inspección de campo, así como cualquier otra información útil para la toma de la decisión final, debiendo la DIGCN proporcionar la documentación pertinente a la mencionada unidad.

POR TANTO, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Admitir el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Maximiliano Corado Gálvez, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del señor Héctor Alberto Castro Chinchilla. **II) Instruir a la Unidad de Inspectoría del CNR** para que presente en la siguiente sesión, el tracto registral del caso. **III) Instruir a la Dirección del IGCN** practique inspección de campo, debiendo presentar a este consejo el resultado en el mismo plazo concedido a la Unidad de Inspectoría. La referida unidad y dirección deberán de aportar cualquier otro elemento que resulte útil para la toma de la decisión final. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, ocho de julio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

